

MERCOSUR/PM/SO/DECL.64/2019

**RECHAZO AL GOLPE DE ESTADO EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA**

**VISTO:**

El Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994 y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y su Reglamento Interno.

El Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Chile.


**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, define al Organismo como el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónoma, que integra la estructura institucional del Mercosur.


Los graves hechos de violencia que se han desatado en las últimas jornadas en Bolivia, donde se ha roto el orden democrático institucional al asumir directamente por parte de las Fuerzas Armadas y policiales el impulso a una ola de violencia política que pone en peligro miles de vidas al haberse convocado abiertamente a la insubordinación para deponer por la fuerza al Presidente Evo Morales.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

**DECLARA:**



**Artículo 1:** Rechazar el Golpe Cívico-Militar en curso en el Estado Plurinacional de Bolivia, contra el gobierno democráticamente electo del Presidente Evo Morales, así como la estrategia de violencia política extrema



instrumentada por milicias privadas con la complicidad de mandos militares y policiales contra integrantes del gobierno y sus familias.

**Artículo 2:** Realizar un llamado a la comunidad internacional a demandar la protección de la vida del Presidente Evo Morales y de los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y gobiernos locales, así como de sus familiares, ante la ola de violencia desatada por los promotores del Golpe de Estado.

**Artículo 3:** Declara su desconocimiento a cualquier régimen surgido del Golpe de Estado, y reitera su pleno apego a la vigencia del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Chile.

**Artículo 4:** Encomendar a la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento del MERCOSUR a realizar el seguimiento permanente de la situación, informando de la situación al Parlamento del MERCOSUR y de ser necesario, constituirse como espacio institucional para recibir y tratar las denuncias de violaciones a los derechos humanos en el marco de esta ruptura del orden democrático.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019



Parlamentario Daniel Caggiani  
Presidente



Edgar Lugo  
Secretario Parlamentario